



## **CONDICIONES GENERALES POR LAS QUE SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO Y DISFRUTE TEMPORAL DEL AULA DE LA NATURALEZA DE LA FINCA EL HELECHO.**

### **1.-AUTORIZACIONES.-**

Las autorizaciones para el uso y disfrute temporal del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho, se otorgarán por Resolución del Consejero Insular competente en materia de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa solicitud de los interesados, conforme al modelo que se señala en el ANEXO, que deberán presentar en las oficinas de Registro de la Corporación Insular con un mínimo de VEINTE (20) días de antelación al del inicio de la actividad.

Las solicitudes estarán referidas a fechas concretas y para cualquier época del año. No obstante, el Cabildo de Tenerife podrá proponer al solicitante fechas alternativas si la actividad interfiere con algún programa educativo que se esté desarrollando en el Aula y siempre que la documentación aportada por el solicitante cumpla los requisitos exigidos.

### **2.- INSTALACIONES CUYO USO ES OBJETO DE AUTORIZACIÓN.-**

Las instalaciones para cuyo uso se otorgará la autorización son las siguientes:

- Dependencias alojativas de escolares/adultos.
- Aula y dependencias anexas a la misma.
- Cocina y despensa.



---

Dependiendo del número y el tipo de solicitantes, podrán formar parte de las instalaciones a utilizar por el grupo, otros recursos del Aula a determinar en cada caso, como por ejemplo: el Parque de Ganadería Autóctona, el apiario, la miniquesería, los alojamientos complementarios de monitores, etc.

### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar el uso y disfrute de las instalaciones: las Asociaciones Juveniles; Centros Educativos; Colectivos, Entidades y/o Empresas prestadoras de servicios de carácter educativo-ambiental y/o formativo-social dirigidos a la Juventud.

### 4.- REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SOLICITANTES.-

Junto con las solicitudes deberán aportarse los siguientes documentos:

1.- Acreditación de encontrarse debidamente reconocidas e inscritas en el Organismo competente y estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.- Suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos de un posible accidente del personal responsable y/o de los usuarios de la actividad propuesta.

3.- Presentar un PROYECTO DE LA ACTIVIDAD que contemple, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción General del Proyecto.
- Objetivos.
- Descripción de talleres, actividades, visitas o excursiones.
- Organización y metodología.



- 
- Cronograma: diario y de toda la actividad.
  - Recursos Humanos.
  - Presupuesto detallado, donde se recoja si el programa de actividades es gratuito o “de pago” para los usuarios del mismo y su importe.
  - En lo que respecta a la organización deberán especificarse expresamente los siguientes aspectos:
    - a) La proporción de monitores que intervendrán en el proyecto respecto al número total de participantes, debiera ser, como mínimo, de un monitor por cada 10 participantes.
    - b) El personal encargado de la cocina, que podrá ser los propios monitores acompañantes, deberá contar con el carnet de manipulador de alimentos. Este personal específico de cocina podrá eliminarse cuando el servicio de comidas sea efectuado por un catering, debiendo indicar la empresa que va a realizarlo.
    - c) Descripción del menú tipo que se ofrecerá a los participantes durante el desarrollo del programa.
    - d) Compromiso de disposición absoluta de un vehículo todo el tiempo que dure la actividad y en los lugares en los que se encuentren los participantes en cada momento, para poder trasladar a éstos lo más rápidamente posible, en caso de accidente, a cualquier centro sanitario.

4.- Documentación que permita verificar los criterios de selección que se establecen en el punto 6 de las presentes condiciones, cuando no se desprendan del Proyecto y siempre que el Servicio Técnico de Agricultura lo solicite.

5.- Carta de pago del ingreso correspondiente a la fianza y carta de pago por el uso del Aula en la cuantía que corresponda en cada caso. El interesado



---

deberá darse de Alta a Terceros para la devolución de la fianza.

## 5.- FIANZAS Y TASAS

Para el uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza se establece la obligación de ingresar al Cabildo de Tenerife por parte del grupo solicitante las siguientes cantidades:

- a) En concepto de fianza: la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS(360,61 €).
- b) En concepto de pago por uso, las tasas que pudiesen ser aprobadas por la Corporación si ésta lo estima conveniente.

## 6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.-

Se aplicarán los siguientes criterios de selección, a efectos de establecer prioridades de uso con arreglo a la valoración siguiente:

- Calidad Técnica del Proyecto y programa de actividades, valorándose prioritariamente las actividades de educación ambiental, social y de usos agrarios sobre el mero uso ocioso de las instalaciones, así como el interés general y educativo de las actividades y el material didáctico a utilizar (10 puntos).
- Formación profesional de los responsables y monitores participantes en los programas (3 puntos).
- Experiencia en programas similares, se valorará los antecedentes y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades por parte de los solicitantes (3 puntos).
- Participación de usuarios con dificultades de inserción social (2 puntos).
- Grupos con edades comprendidas entre 10 y 18 años (2 puntos).



---

La valoración de las solicitudes la realizará el Servicio Técnico de Agricultura de esta Corporación Insular, que elevará propuesta razonada al Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, en la que se incluirá la distribución de los turnos.

Las autorizaciones se otorgarán a los proyectos que cumplan los requisitos exigidos, siempre previo informe del Servicio Técnico de Agricultura.

En el caso de que coincidan las fechas de varios grupos, se dará preferencia a aquellos que obtengan mayor puntuación.

#### 7.- CONDICIONES DE USO.-

Se establecen las siguientes condiciones de uso de las instalaciones:

**Primera.**- El número de usuarios (alumnos o participantes, incluyendo los responsables del grupo) para cada programa de actividades, no podrá ser inferior a 15 ni superior a 40.

Los componentes del grupo no podrán tener una edad inferior a 8 años, salvo que estén acompañados de sus padres si así lo permite la actividad. Cuando el grupo esté integrado por jóvenes menores de edad, no podrán existir diferencias de edad que superen los cuatro años entre los usuarios.

No se admitirán peticiones inferiores a dos (2) noches ni que superen seis (6) noches consecutivas (para un mismo grupo).

Con anterioridad al desarrollo de la actividad el beneficiario de la autorización, entregará al Cabildo Insular de Tenerife el listado completo de los asistentes haciendo constar el nombre, apellidos, edad y teléfono de cada uno de ellos.

**Segunda.**- Los beneficiarios, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del siguiente a la notificación de la autorización de uso, y en todo caso previamente al inicio de la actividad, deberán depositar en la Caja de la



---

Corporación una cuantía económica, en concepto de fianza, cuyo importe será de TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (360,61 €), independientemente del número de días y de personas integrantes de cada uno de los grupos, acreditando, en el mismo día, ante el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, dicho depósito mediante la presentación de la correspondiente carta de pago. Asimismo, el solicitante también deberá acreditar, en su caso, el ingreso del importe correspondiente al pago por uso de las instalaciones. El ingreso de este concepto se hará en la cuenta corriente que al respecto se determine.

El importe de la fianza queda afecta al cumplimiento del correspondiente programa de actividades y a las posibles responsabilidades por daños en las instalaciones.

La cancelación de la fianza y su devolución al depositante se realizará por Resolución del Consejero Insular competente en materia de Agricultura, una vez terminada la estancia y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura sobre la inexistencia de responsabilidades imputables a la misma.

**Tercera.-** Los beneficiarios autorizados, con reserva de uso del Aula, que renuncien a la ocupación deberán comunicarlo en un plazo no inferior a diez (10) días al previsto para la misma. El incumplimiento de esta obligación podría conllevar la denegación de autorizaciones de uso en años posteriores.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de anular motivadamente la autorización de uso concedida, cuando existan razones que así lo requieran, pudiendo hacerlo incluso el mismo día de comienzo del programa. En este caso el beneficiario no tendrá derecho a indemnización alguna. La anulación de un programa de actividades por la causa indicada o por cualquier otra causa de fuerza mayor, significará la pérdida del turno por el periodo correspondiente, pasando a una lista de espera por riguroso orden, pudiéndose cubrir por bajas de otros grupos. En cualquier caso, esta lista perderá su validez al finalizar la temporada correspondiente.



---

**Cuarta.**- La llegada y la salida de los grupos se realizará entre las 11,00 y las 13,00 horas de días laborales, con objeto de que el personal del Aula pueda efectuar la entrega y recogida de las llaves, dar las instrucciones oportunas sobre los distintos usos disponibles y supervisar las instalaciones y el inventario a la salida. En el acto de entrega de las llaves se realizará un inventario de enseres, que será firmado por el responsable principal del grupo y por el representante del Cabildo Insular de Tenerife, quedándose ambos con una copia del mismo. El responsable del grupo custodiará las llaves y se hará responsable de las instalaciones.

**Quinta.**- El transporte de los grupos desde el punto de partida hasta el Aula de la Naturaleza “Finca El Helecho” y viceversa, así como la alimentación de sus miembros durante la estancia en ésta, corre por cuenta de la empresa o entidad beneficiaria de la autorización.

**Sexta.**- Los componentes del grupo deberán ir provistos de los sacos de dormir y/o la ropa de cama (sábanas y mantas) que vayan a usar durante la estancia. Asimismo, deberán llevar sus utensilios de aseo personal.

**Séptima.**- La conservación y limpieza de las instalaciones y su entorno (incluyendo los productos necesarios a este efecto) corresponde a la entidad beneficiaria de la autorización. Los residuos no serán quemados ni enterrados en ningún caso, deberán ser recogidos y depositados en bolsas específicas de basura y éstas, a su vez, transportadas por el beneficiario hasta los contenedores dispuestos especialmente para este fin en la Finca El Helecho.

**Octava.**- Queda terminantemente prohibido a los miembros del grupo:

1.- Encender fuego, salvo en los lugares o zonas que se autorice expresamente.

2.- Talar o podar árboles o matorrales, o cualquier otra alteración de la vegetación circundante.

3.- Realizar actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna.

---



---

4.- Verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas, o aquellas que estén almacenadas en los depósitos de la finca.

**Novena.-** Los responsables del grupo deberán velar por el correcto uso de las instalaciones y por el buen desarrollo del programa para el que se le haya concedido la autorización.

Las Asociaciones Juveniles, Centros Educativos, Colectivos, Entidades y/o Empresas Prestadoras de Servicios a la Juventud que hayan resultado beneficiarias de la correspondiente autorización, serán responsables asimismo de los daños que se puedan causar a las dependencias y enseres del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho.

Si se produjesen daños en las instalaciones por actuación de mala fe o por un uso negligente de las mismas, éstos serán cuantificados por el personal del Servicio de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife y se notificará resolución al responsable que vendrá obligado a reponer los bienes deteriorados, o bien a ingresar en la Caja de la Corporación Insular, en el plazo de un mes, la cantidad que se haya fijado como indemnización por daños, en lo que exceda de la cantidad depositada en concepto de fianza que será asimismo incautada por la Administración.

El impago de la indemnización conlleva la inhabilitación para obtener nuevas autorizaciones de uso de las instalaciones del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho, sin perjuicio de las actuaciones que se pudiesen incoar contra el solicitante para el cobro de las indemnizaciones por daños que se hubiesen producido.

**Décima.-** Tanto los responsables del grupo como los integrantes de éste, deberán estar provistos de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de accidentes, y cuyas pólizas deberán presentarse por las empresas o entidades beneficiarias, ante el Servicio Técnico de Agricultura, al propio tiempo que acrediten la constitución de la fianza.





---

**Decimoprimer.**- Los responsables del grupo están obligados a facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación, así como las propias instalaciones, cuantas veces sean requeridos para ello por el personal del Servicio de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife.

**Decimosegunda.**- Al término de las actividades, el beneficiario de la autorización deberá presentar una memoria final en la que se incluirán unas encuestas cumplimentadas por los integrantes del grupo participante, valorando tanto la actividad como las instalaciones, así como un apartado de sugerencias para la mejora de éstas.

**Decimotercera.**- El incumplimiento de las condiciones anteriores podrá dar lugar a la denegación de posteriores peticiones de autorización para el uso de las instalaciones del AULA DE LA NATURALEZA FINCA EL HELECHO que realice el grupo en cuestión.

#### 8.- RÉGIMEN EXCEPCIONAL.-

El Consejo de Gobierno Insular podrá otorgar, excepcionalmente, autorizaciones para el Uso y Disfrute temporal del Aula de la Naturaleza de la finca El Helecho, cuando se incumpla alguna de las presentes Condiciones Generales que regulan tales autorizaciones, siempre en atención al interés de la actividad a desarrollar y motivando debidamente tal excepción